

municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz), propiedad de aquélla, expropiada como consecuencia de las obras del pantano de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que, con parcial revocación de la sentencia apelada, debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto ante la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Cáceres por doña Remedios García Lázaro, contra la Administración en impugnación del acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Badajoz de dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta y dos, por el que fijó el justo precio de la finca expropiada para la construcción del pantano de Orellana, bajo el número 5, propiedad de la recurrente, conocida por «El Labrao», cuyo acuerdo debemos declarar nulo y contrario a Derecho en la parte que se refiere a la demandante, y en su lugar fijamos en dos millones quinientas ochenta mil ciento setenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos el justo precio de la indicada finca expropiada, a cuyo precio han de agregarse el cinco por ciento de afección, que importa ciento veintinueve mil ocho pesetas con noventa y dos céntimos, y el diez por ciento en concepto de perjuicios, que importa doscientas cincuenta y ocho mil diecisiete pesetas con ochenta y cinco céntimos, todo lo que eleva la cantidad que ha de abonarse a la expropiada a la cifra de dos millones novecientos sesenta y siete mil doscientas cinco pesetas con veintitrés céntimos más los intereses legales desde el día veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, día siguiente al de la ocupación de la finca, hasta la fecha misma en que se realice el pago. Sin expresa condena de costas.»

Madrid, 25 de junio de 1965.—El Oficial Mayor, Antonio Rodríguez Garrido.

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se adjudican las obras de «Nueva ampliación de la acequia general de la Huerta Mayor de la Villa de Alcora (Castellón de la Plana)» a don José Nicanor Sánchez Blanco.

Padecido error en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de fecha 1 de julio de 1965, página 9327, columna segunda, se rectifica en el sentido de que, al final, donde dice: «Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Segura», debe decir: «Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Júcar.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Laboral por la que se convoca para la prueba final de los estudios de Asistentes Sociales.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Consultiva de Escuelas de Asistentes Sociales, y en cumplimiento de lo determinado en la norma tercera del artículo tercero del Decreto de 30 de abril de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de mayo),

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Las alumnas que hayan finalizado el tercer curso de sus estudios en el actual año académico en Escuelas reconocidas de Asistentes Sociales y aspiren a la obtención del título respectivo podrán presentarse a la prueba final de dichas enseñanzas ante los Tribunales que al efecto se constituirán en Madrid, Barcelona, Bilbao, Lérida, Málaga y Santiago de Compostela.

La prueba final tendrá lugar mediante convocatoria ordinaria y extraordinaria. La convocatoria ordinaria única se verificará a partir del día 14 del próximo mes de julio. La convocatoria extraordinaria comenzará el día 27 de septiembre.

2.º Las Escuelas reconocidas que presenten alumnas entregarán, el día anterior a la fecha en que se señala el comienzo de los ejercicios, una relación certificada en la que figuren las aspirantes que vayan a desarrollarlos y recibo de haber satisfecho en la Secretaría del Centro donde tengan lugar las tasas correspondientes, a razón de 300 pesetas por alumna.

3.º La prueba constará de una serie de ejercicios teórico-prácticos sobre el conjunto de las materias que integran estas enseñanzas con la extensión y profundidad suficientes para que las alumnas demuestren su madurez en las mismas.

A estos efectos se establecen los siguientes grupos:

- a) Sociología, Derecho y Economía.
- b) Psicología y Medicina.
- c) Métodos de Servicio Social.
- d) Prácticas; y
- e) Formación del Espíritu Nacional y Formación Religiosa.

4.º Los ejercicios teóricos y los prácticos se realizarán simultáneamente para todas las alumnas del mismo Centro durante un máximo de tres días, incluida la calificación.

5.º Cada uno de los ejercicios se anunciará en el tablón de anuncios del Centro en que se realice la prueba con la debida antelación, señalándose, en su caso, los útiles o el material con que deben acudir las alumnas.

6.º Los ejercicios teóricos serán siempre escritos y consistirán en el desarrollo de los temas que sobre los grupos anteriormente citados se envían, en sobres lacrados, a los Presidentes de los Tribunales. Tales sobres se abrirán públicamente al comienzo del ejercicio respectivo.

7.º Cada uno de los ejercicios que integran la prueba final del Grado de Asistente Social será calificada, como mínimo, por dos miembros del Tribunal y por el Presidente, sin que ello excluya la posible intervención en dicha calificación de los restantes miembros del Tribunal.

Los diversos ejercicios que integran esta prueba final serán calificados con arreglo al siguiente baremo:

El ejercicio de Sociología, Derecho y Economía se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Psicología y Medicina se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Métodos del Servicio Social se calificará sobre 20 puntos (0 a 20).

El ejercicio Práctico se calificará sobre 40 puntos (0 a 40).

El ejercicio de Religión se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

El ejercicio de Formación del Espíritu Nacional se calificará sobre 10 puntos (0 a 10).

Total: 100 puntos.

La calificación de cada ejercicio será la media aritmética de las concedidas por cada uno de los jueces encargados de juzgarlos. De esta formación se exceptúan los ejercicios de Religión y Formación del Espíritu Nacional, que serán juzgados únicamente por los Profesores respectivos.

La calificación definitiva de la prueba de reválida del Grado de Asistente Social se obtendrá por la suma de las calificaciones alcanzadas en los diversos ejercicios que la integran, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Para aprobar será necesario que la calificación final obtenida conforme a lo indicado anteriormente alcance, cuando menos, la cifra de cincuenta puntos. No llegando a esta puntuación la calificación será de suspenso.

Cuando la calificación sea de cincuenta puntos o superior a ella, se tendrá en cuenta para otorgar la calificación de reválida la siguiente escala: Sobresaliente, cuando el alumno tenga la calificación final de 85 o más puntos; notable, cuando la nota final sea de 70 ó más puntos, sin llegar a 85; aprobado, de 50 ó más puntos, sin llegar a 70.

8.º Los Tribunales estarán integrados por un Presidente y dos Vocales, nombrados libremente por el Ministerio de Educación Nacional, y otros dos Vocales de la Escuela a la que pertenezcan las alumnas, designados por el Director de la misma.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de junio de 1965.—El Director general, Vicente Aleixandre.

Sr. Secretario general de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de junio de 1965 por la que se declara a la central hortofrutícola de Alcora (Valencia) de la «Asociación de Cooperativas de La Ribera» («A. C. O. R.»), comprendida en el Sector Industrial Agrario de Interés Preferente.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por «Asociación de Cooperativas de La Ribera» («A. C. O. R.»), en constitución para la instalación de una central hortofrutícola en Alcora (Valencia), acogiéndose a los beneficios de Industrias de Interés Preferente, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer: